



MADRID

Pza. D. Antonio de Andrés, 18
28032 Madrid

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS A REGIR EN EL CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERIA-COMEDOR CON PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL DISTRITO DE VICÁLVARO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Las presentes condiciones tienen por objeto regular las Prescripciones Técnicas del contrato para la prestación del Servicio de Cafetería y Comedor con productos de Comercio Justo en los dos Centros Municipales de Mayores del distrito de Vicálvaro:

- Centro Avenida Daroca nº 342 - 344 Ampliación
- Centro de Mayores - El Almendro- de la C/Ladera de los Almendros 4-6

El servicio de cafetería comprende la expedición al público de bebidas, aperitivos, raciones, bollería y bocadillos.

El servicio de comedor comprende la expedición al público de comidas que serán preparadas en la propia cocina del Centro.

Todo ello de conformidad con el compromiso del Ayuntamiento de Madrid, y en concreto el Distrito de Vicálvaro, de emprender y afianzar vías, que permitan la introducción de cláusulas éticas a través del comercio justo, como una reconocida herramienta de cooperación para la erradicación de la pobreza en vías de desarrollo, buscando que las relaciones comerciales tengan una mayor equidad en el comercio internacional, contribuyendo a un desarrollo sostenible, ofreciendo mejores condiciones comerciales a través, entre otros, del pago de un precio mínimo y una prima a los productores, asegurando de este modo, los derechos humanos de las personas productoras y trabajadoras más desfavorecidas de los países en vías de desarrollo.

No se considera adecuada la división en lotes del objeto del contrato, si bien el objetivo general es similar para las cafeterías-comedor de los Centros Municipales de Mayores por los siguientes motivos:

- La solvencia económica y la plantilla necesaria para la realización de la totalidad de los servicios objeto del contrato se encuentran muy por debajo del umbral de definición de pequeña empresa establecido en la Recomendación

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES

2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, de la Comisión Europea, por lo que la división en lotes no supondría una mejora sustancial de la competencia en el ámbito de la pequeña y mediana empresa.

— La división en lotes del objeto del contrato supone un aumento proporcional de los gastos generales necesarios para la correcta prestación del servicio, al obligar a repetir algunos de ellos de acuerdo con el número de lotes (formación, coordinación, etc.) lo que incide directamente en la de la rentabilidad pudiendo llegar a afectar a la calidad de la prestación del servicio.

2.- INSTALACIONES

Para la prestación del servicio objeto del contrato, el Distrito de Vicálvaro autoriza al contratista la utilización privativa de las instalaciones que abarca una superficie útil total de 337,93 m2, de acuerdo con los planos contenidos en el **Anexo I**.

CENTRO : AVENIDA DAROCA ampliación	
SUPERFICIES	
CAFETERIA Y COMEDOR ampliación	110,3 m2
COCINA	50 m2
CENTRO : El Almendro C/ Ladera de los Almendros 4-6	
SUPERFICIES	
BARRA CAFETERIA	15,50 m2
COMEDOR	107,63 m2
COCINA	41,17m2
CUARTO BASURAS	5,95m2

No se podrán realizar cambios en los locales o en las instalaciones de la cafetería, salvo en casos de necesidad técnicas debidamente justificada y aprobada por los Técnicos municipales. El adjudicatario y en todo caso previa autorización expresa del Distrito de Vicálvaro, podrá efectuar bajo la dirección técnica del citado Distrito, a su costa, las modificaciones que se acuerden entre ambas partes, sin que por ello pueda reclamar indemnización de naturaleza alguna, ni adquirir derecho económica a la finalización de la adjudicación.

Firmado por: ROSA MARIA CERVIÑO FUENTE

Firmado por: JESÚS DE LA TORRE

Cargo: JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES

Fecha: 15-11-2017 14:18:03

Pza. D. Antonio de Andrés, 18
28032 Madrid

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES

3. - HORARIOS

El servicio se prestará entre las 9,30h y 19,30h de lunes a domingo, incluyendo festivos, con el fin de asegurar una atención regular y continuada a los usuarios, debiendo existir un anuncio en el recinto en el que figure expresamente el horario de apertura y cierre.

En todo caso, la Empresa adjudicataria tendrá en cuenta las indicaciones que el Distrito de Vicálvaro pueda efectuar con respecto al horario en función de las necesidades de los usuarios/as.

Los únicos días que el servicio no se prestará por cierre del centro serán:

25 de Diciembre
1 de Enero
6 Enero

1) Horario del servicio de cafetería:

De lunes a domingo:

- ☐ De 09:30/10,00h a 14,30/15,00 horas
- ☐ De 16,00/16:30h a 19,00/19:30 horas

2) Horario del servicio de comedor:

Con carácter general, el servicio de comedor se prestará de lunes a domingo, iniciándose a las 13:30 horas, pudiendo prestarse un segundo turno de

Pza. D. Antonio de Andrés, 18
28032 Madrid

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES

comidas a las 14:30 horas, siempre en función de la demanda de los socios y socias.

La Administración contratante se reserva la facultad de adaptar dichos horarios a las necesidades de los usuarios y siempre en atención al interés público.

4.- CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

4.1.- El adjudicatario deberá aportar y reponer el equipamiento necesario (congelador, cámara frigorífica etc.) y todos los utensilios necesarios para el normal funcionamiento del servicio y en todo caso: cristalería, vajilla, cubertería, cazuelas, ollas, sartenes. Dichos elementos una vez inventariados, podrán ser retirados por este al término de la vigencia del contrato.

Serán por cuenta del adjudicatario los envases desechables necesarios para que los usuarios puedan retirar la comida en el día.

El contratista podrá aportar, además, otros elementos (aparatos y/o maquinaria) para la elaboración de alimentos que no se encuentren entre los relacionados en el correspondiente inventario, los cuales se describirán en un inventario diferente, con obligación por parte del contratista de mantenerlos en iguales condiciones de servicio, y que serán retirados por éste al término de la vigencia del contrato. No obstante, al objeto de poder servir pan tostado en los desayunos a los/as usuarios/as que lo demanden, deberá aportar tostadoras a ubicar en zona accesible de la barra.

4.2- Los elementos patrimoniales propios aportados por el contratista al comienzo de la adjudicación o en caso de reposición deberán reunir, a juicio del Distrito de Vicálvaro, las condiciones de calidad, prestancia y pulcritud necesarios para ejercer la explotación del servicio en óptimas condiciones de funcionamiento.

Firmado por: ROSA MARIA CERVIÑO FUENTE

Firmado por: JESSA DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES

Cargo: JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES

Fecha: 15-11-2017 14:18:03

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES

4.3.- El Distrito aporta el mobiliario, instalaciones y menaje que obra en el expediente y que se recoge en el **Anexo II** de estos Pliegos.

4.4. - El adjudicatario por su cuenta llevará a cabo todo lo referente a limpieza y ornato de las instalaciones en que se desarrolle la explotación del servicio. Diariamente al finalizar el servicio de comedor limpiará mesas, sillas, papeleras de la barra y suelo. Así mismo realizará una limpieza general (azulejos, suelos, paredes, ventanas, cámaras frigoríficas...) una vez al trimestre debiendo comunicar, por escrito, al Distrito la fecha de su realización con, al menos, dos días de antelación.

4.5.- Serán por cuenta del Ayuntamiento (Distrito de Vicálvaro) los gastos de consumo de agua, electricidad y gas. El adjudicatario no utilizará para la prestación del servicio otras fuentes de energía que el fluido eléctrico o cualesquiera otras de las que estén dotadas las instalaciones. Serán por cuenta del adjudicatario cuantos otros vengán originados por el funcionamiento y mantenimiento de la explotación (reparaciones de aparatos, etc.).

Las averías que se produzcan en los elementos técnicos aportados por la Administración contratante cuya reparación suponga un coste igual o inferior a 200 euros serán por cuenta del contratista, asumiendo el Distrito las que superen dicho importe. En ningún caso las averías que pudieran tener lugar en los aparatos a utilizar o en las instalaciones exonerará al contratista de la prestación del servicio.

4.6.- La empresa adjudicataria deberá dar cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente en materia de seguridad e higiene en los recintos, Reglamento 852/2004, de 5 de diciembre, relativo a la higiene de los productos alimenticios; Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, Real Decreto 640/2006 de 26 de mayo por el que se regulan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones comunitarias en materia de higiene, de la producción y comercialización de los productos alimenticios, y Ordenanza de Protección de la Salubridad Pública en la Ciudad de Madrid, de 28 de mayo de 2014.

4.7.- Será exigible sobre el proceso a seguir en los alimentos que se expidan el cumplimiento de las condiciones de higiene, sanidad, calidad y seguridad alimentaria estipuladas en las disposiciones vigentes, dando cumplimiento a la siguiente legislación:

- Ordenanza de Protección de la Salubridad Pública en la Ciudad de Madrid, de 28 de mayo de 2014 (BOCM 19/06/2014).R.D. 3484/2000, de 29 de diciembre, sobre normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (BOE 12/01/2001).
- Reglamento (CEE) 852/2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios,

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES

—R.D. 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (BOE 08/03/2011).

El contratista asumirá la responsabilidad de la formación continuada de sus trabajadores en materia higiénico-sanitaria, realizando una revisión y actualización de todos los contenidos cuando existan cambios tecnológicos, estructurales o de productos, según lo dispuesto en el Reglamento (CEE) 852/2004, Anexo II, Capítulo XII, lo que acreditará mediante declaración responsable previo a la formalización del contrato.

Asimismo, el/la contratista implantará un sistema de autocontrol basado en los principios del Sistema de Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico. La documentación que sirva de soporte a estos sistemas y que incluya los registros derivados del desarrollo y aplicación de las actividades de autocontrol, estará a disposición de la autoridad competente previo a la formalización del contrato para llevar a cabo las operaciones de control oficial que establece la normativa, conforme se dispone en el artículo 5 del citado Reglamento (CE) 852/2004 y el artículo 45 de la Ordenanza de Protección de la Salubridad Pública en la Ciudad de Madrid.

Es igualmente de aplicación lo establecido en materia técnico higiénico-sanitaria y de defensa del consumidor, en especial en el Reglamento (UE) nº 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2011 sobre la información alimentaria facilitada al consumidor y por el que se modifican los Reglamentos (CE) nº 1924/2006 y (CE) nº 1925/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se derogan la Directiva 87/250/CEE de la Comisión, la Directiva 90/496/CEE del Consejo, la Directiva 1999/10/CE de la Comisión, la Directiva 2000/13/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 2002/67/CE, y 2008/5/CE de la Comisión, y el Reglamento (CE) nº 608/2004 de la Comisión (DOL 19/02/2014); en el Real Decreto 126/2015, de 27 de febrero, por el que se aprueba la norma general relativa a la información alimentaria de los alimentos que se presenten sin envasar para la venta al consumidor final y a las colectividades, de los envasados en los lugares de venta a petición del comprador, y de los envasados por los titulares del comercio al por menor (BOE 4/03/2015); así como lo dispuesto en la Ley 11/1998, de 9 de julio de Consumidores y Usuarios de la Comunidad de Madrid y en el Decreto 10/2001, de 25 de enero de la Comunidad de Madrid.

4.8.- El adjudicatario deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 16 del anexo I del PCAP.

4.9.- La prestación del servicio no podrá ser motivo de situaciones que sean molestas, insalubres o peligrosas.

Firmado por: ROSA MARIA CERVIÑO FUENTE

Firmado por: JESÚS DE LA FUENTE

Cargo: JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES

Fecha: 15-11-2017 14:18:03

Pza. D. Antonio de Andrés, 18
28032 Madrid

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES

4.10.- Los residuos de comida y otros desperdicios que se produzcan en el servicio de cafetería comedor se tendrán en contenedores cerrados, almacenándose en el cuarto de basuras habilitado para ello y retirándose de la zona en la que se desarrolle la prestación del servicio diariamente en el horario señalado por el Distrito de Vicálvaro. Se respetará escrupulosamente la normativa que, sobre separación en origen y reciclado de residuos sólidos, esté vigente en cada momento.

4.11.- El adjudicatario se abstendrá de hacer publicidad dentro de las instalaciones, así como de usar altavoces o aparatos análogos sin autorización previa del Distrito de Vicálvaro.

4.12.- Tendrán derecho a beneficiarse de los servicios que se contratan los socios de los centros de mayores municipales y aquellas otras personas que se determine por la Junta Municipal. El número máximo de usuarios en el comedor, vendrá limitado por la capacidad del local y el adjudicatario deberá servir con absoluta preferencia a los usuarios beneficiarios de las ayudas de comedor propuestas por los técnicos de servicios sociales del Distrito, a los cuales en ningún caso, se dejará sin atender. Así mismo el personal del contratista está obligado a actuar con cortesía, amabilidad y buen trato con los usuarios.

4.13.- El adjudicatario dispondrá de hojas de reclamaciones a disposición de los usuarios que las soliciten y cartel anunciador de su disposición al público.

4.14.- El adjudicatario expondrá la lista de precios aprobada en lugar visible al público.

4.15 Los productos ofrecidos en el comedor y cafetería serán de primera calidad y estarán sujetos a la normativa vigente. La administración se reserva el derecho de exigir la retirada de los productos que no reúnan las debidas condiciones, así como los que por su naturaleza o forma de preparación, resulten insalubres e inadecuados. El adjudicatario será responsable de las alteraciones que pueda sufrir los productos alimenticios y de las consecuencias que para la salud de los consumidores y usuarios pueda derivarse.

La contratación y adquisición de los artículos que se consumen serán de cuenta del adjudicatario, el cual no podrá utilizar el nombre de la Administración en sus relaciones con terceros, tanto en lo que afecte a proveedores, clientes o personal a su servicio. La Administración no asumirá obligación alguna ni deudas de cualquier clase que contraiga el adjudicatario.

4.16.- En ningún caso se permitirá la instalación de máquinas expendedoras de tabaco, ni de juegos recreativos o de azar.

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES

4.17.- La instalación de aparatos reproductores, por cualquier medio, de imagen y /o sonido, requerirá la previa autorización por escrito de la Junta Municipal del Distrito de Vicálvaro.

4.18.- La empresa adjudicataria aportará los tickets de comida que se dan a cada uno de los usuarios del comedor.

4.19.- El distrito se reserva el derecho a alterar las fechas y horarios establecidos, incluso el cierre temporal en casos excepcionales, por causas justificadas, relacionadas con la realización de actividades contempladas dentro de la programación del centro. En cualquier caso las posibles modificaciones serán comunicadas al contratista con la antelación suficiente, salvo circunstancias imprevistas y extraordinarias que lo impidan, no dando lugar, en ningún caso a indemnización alguna a favor del contratista.

4.20.- El adjudicatario dispondrá de comidas testigo, que representen las diferentes comidas preparadas servidas a los consumidores diariamente y que posibiliten la realización de estudios epidemiológicos, que en su caso sean necesarios. Estos platos testigo se conservarán en recipientes limpios e higienizados y durante un período de cinco días a temperaturas de cero a cuatro grados centígrados. Estarán claramente identificados y fechados, siendo la cantidad a conservar la correspondiente, al menos, a una ración individual de un peso aproximado de ciento cincuenta gramos.

4.21.- Los alimentos sin envasar expuestos en las barras y mostradores, estarán protegidos por vitrinas, para evitar el contacto directo con el público y con el medio ambiente, en refrigeración si así lo precisan. Igualmente se evitará la luz solar directa sobre los alimentos.

4.22.- Los proveedores de las materias primas y los productos han de estar acreditados y sujetos a la normativa vigente, responsabilizándose la entidad adjudicataria de las posibles alteraciones de los productos en todo momento. El almacenamiento de las materias primas y su conservación se efectuará cumpliendo la normativa vigente.

5.- COMERCIO JUSTO

La Instrucción 2/2016 sobre la incorporación de las cláusulas éticas de comercio justo en contratos, concesiones y autorizaciones en el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público Municipal establece que: *“Será obligatoria la inclusión de cláusulas de comercio justo en todas las licitaciones de contratos (...) celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y las entidades del sector público municipal, que tengan por objeto los servicios de hostelería y restauración y, en concreto, restaurante, cafetería, comedor y otros servicios de comidas (catering), máquinas automáticas*

Firmado por: ROSA MARIA CERVIÑO FUENTE

Firmado por: JESÚS DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES

Cargo: JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES

Fecha: 15-11-2017 14:18:03

Pza. D. Antonio de Andrés, 18
28032 Madrid

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES

expendedoras de productos líquidos y sólidos y suministros de productos de alimentación, a través de los diferentes tipos de contratos o sistemas de racionalización técnica de la contratación regulados en el TRLCSP (..)

Por consiguiente desde la Junta Municipal del Distrito de Vicálvaro, se establece que todo el **café** ofertado debe de ser procedente de un Comercio Justo. Este tipo de café deberá estar producido y comercializado en consonancia con la descripción establecida por el Parlamento Europeo en el artículo 2 de la Resolución sobre Comercio Justo y Desarrollo (2005/2245(INI)).

La empresa adjudicataria que utilice este tipo de café, deberá comunicar a los usuarios que se dispensan productos de comercio justo y en lo que consisten.

A tal efecto, en el momento de presentar la oferta, los licitadores deberán presentar, en el sobre de documentación, una "ficha técnica" (Véase Anexo V), en la que conste su identificación y características tales como la descripción del producto y la relación de ingredientes principales que lo componen.

a.- Sistema de acreditación de productos de Comercio Justo.

Respecto de la certificación de productos de comercio justo, aquellos productos que porten el sello o etiqueta de comercio justo FAIRTRADE otorgado por la Organización Internacional de la Certificación de Comercio Justo y reconocida por el sistema internacional ISO con la certificación ISO 17065 (FLOCERT por sus siglas en inglés), cumplen con los citados diez criterios o principios. Esta etiqueta de producto está reconocida como de mayor implantación a nivel mundial.

También los productos de comercio justo que posean el sello de comercio justo emitido por WFTO (la Organización Mundial de Comercio Justo, o WFTO por sus siglas en inglés), cumplen con los mencionados diez criterios o principios de la Resolución del Parlamento Europeo 2005/2245. Esta entidad internacional WFTO es una de las organizaciones de mayor implantación a nivel mundial.

Asimismo, se considerarán certificaciones y sellos de comercio justo equivalentes otros reconocidos hasta la fecha, tales como: Naturland Fair, EcoCert Fair Trade, Fair for Life y Símbolo de Pequeños Productores.

Cualquier otra organización, sello o etiqueta acreditada conforme a los diez criterios o principios citados de la descripción de la Resolución del Parlamento Europeo sobre Comercio Justo y Desarrollo (2005/2245(INI) o la certificación ISO 17065 (FLOCERT) se considerará como certificación semejante.

De este modo, la presentación de la certificación ISO 17065 (FLOCERT) exime de acreditar cualquier otro tipo de sello o etiqueta de los productos.

No obstante, el resto de los operadores económicos podrán acreditar la equivalencia con los estándares señalados por cualquier medio de prueba adecuado, de

Pza. D. Antonio de Andrés, 18
28032 Madrid

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES

conformidad con lo previsto en el artículo 43 y siguientes de la citada Directiva 2014/24/UE. La ficha con el sello, etiqueta o con el informe de la certificación expedida eximirá de la presentación de cualquier otro documento de acreditación.

En este sentido, y conforme a lo dispuesto en los artículos 43 y 44 de la Directiva 2014/24/UE, dicha equivalencia se entenderá aplicable a cualquier otro sistema de acreditación claro y transparente verificado por una entidad acreditadora. Así, se entenderá por organismo de evaluación de la conformidad aquel que incluye la calibración, el ensayo, la certificación y la inspección, acreditado de conformidad con el Reglamento (CE) nº 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, por el que se establecen los requisitos de acreditación y vigilancia del mercado relativos a la comercialización de los productos.

De este modo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 44 citado, es posible incluir como medio de prueba adecuado el informe favorable de una entidad acreditadora que certifique el cumplimiento de cada uno de los diez principios o criterios mencionados que figuran en el artículo 2 de la Resolución sobre Comercio Justo y Desarrollo (2005/2245 (INI).

b.- Evaluación.

Para una óptima evaluación del contrato, durante la ejecución o a la finalización de éstos, se podrá exigir al contratista, la elaboración de informes con indicadores objetivamente verificables como número, clasificación y volumen (kilogramos, litros, etc.) de los productos de comercio justo suministrados.

A efectos de cumplimentar documentos contables a lo largo de la ejecución del contrato, se podrá solicitar que las facturas o albaranes dispongan de información segregada por tipo de producto de comercio justo e importe de éste, diferenciándola del tipo de producto de comercio convencional e importe del mismo.

6.- SERVICIO DE COMEDOR

El servicio de comedor se prestará en los dos Centros de Mayores.

Deberá elaborar diariamente **dos menús**, uno normal y otro de régimen dirigido a aquellas personas que por indicación facultativa deban llevar una dieta especial de alimentación. La variabilidad de menús no significará modificación del precio máximo fijado.

Los menús servidos constarán de: primer plato, segundo plato con guarnición, postre, pan y agua. Tendrán una rotación mínima de 15 días, entendiéndose por rotación el número de días que transcurren para la repetición de uno cualquiera de los platos del menú excluido el postre. Se comunicarán al Distrito como mínimo con siete días de antelación.

Firmado por: ROSA MARIA CERVIÑO FUENTE

Firmado por: JESÚS DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES

Cargo: JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES

Fecha: 15-11-2017 14:18:03

Pza. D. Antonio de Andrés, 18
28032 Madrid

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES

Los menús deberán ser evaluados nutricionalmente garantizando una dieta equilibrada para los usuarios y deberán incluir la indicación de sustancias que puedan producir alergias o intolerancias.

La entidad adjudicataria deberá tener establecido e implantado un Sistema de Autocontrol basado en el Sistema de APPCC (Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico).

La empresa adjudicataria se responsabilizará de cobrar diariamente la aportación económica del usuario, siendo la diferencia, hasta completar el precio del menú, abonada mensualmente por la Junta de Distrito de Vicálvaro.

Los usuarios retirarán cada día antes del horario de comidas y previo pago del mismo el ticket que les permitirá hacer uso del comedor. Dichos tickets se elaborarán y facilitarán por duplicado, debiendo distinguirse en los mismos el género hombre o mujer del consumidor/a, al objeto de conocer el impacto de género existente en el consumo de comidas por hombres y mujeres en los Centros Municipales de Mayores del Distrito de Vicálvaro. El adjudicatario con carácter previo a la formalización del contrato deberá presentar el modelo de tickets para ambos géneros al objeto de dar cumplimiento a la previsión de inclusión de indicadores de género en los Presupuestos del Distrito.

Desde el Departamento de Servicios Sociales de la Junta del Distrito de Vicálvaro, se valorará la inclusión o cese en el Servicio de los distintos usuarios, facilitando a la empresa concesionaria un listado semestral de los mismos.

Dadas las limitaciones de espacio del comedor del centro, los usuarios podrán retirar la comida en el día, debiendo ser entregada por el adjudicatario en los envases autorizados por el Departamento de Servicios Sanitarios del Distrito.

7.- MEDIOS PERSONALES

El adjudicatario deberá aportar el personal preciso para atender los servicios objeto de la contratación, consistentes en la elaboración de Comidas y servicio de Cafetería en los centros de Mayores. Debiendo mantener durante toda la vigencia del contrato el personal necesario para atender las obligaciones derivadas del mismo, organizándolo en función de la necesidad de los Centros y la época del año de forma que se preste el servicio adecuadamente.

—— Centro Daroca - **un/a cocinero/a, un/a auxiliar de cocina y un/a camarero/a.**

—— Centro “El Almendro” - **un/a cocinero/a y un/a camarero/a**

Pza. D. Antonio de Andrés, 18
28032 Madrid

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES

Sin perjuicio de los necesarios reajustes que pudieran producirse durante la ejecución del contrato en función de la demanda existente en los locales por aumento de afluencia de público.

Se deberá designar un/a Coordinador/a responsable general, que actuará como interlocutor de la empresa con el Distrito de Vicálvaro a través del Departamento de Servicios sociales, que deberá encargarse de coordinar y supervisar todas las actividades descritas en el presente, pliego, garantizando así que la empresa cumpla correctamente con sus obligaciones contractuales. Designándose un/a sustituto para los supuestos de ausencia del coordinador/a por cualquier causa.

El adjudicatario queda obligado a cubrir las contingencias de accidente de trabajo y enfermedades profesionales del personal a su servicio, así como cualquiera otros a que las disposiciones legales vigentes obliguen.

Este personal dependerá exclusivamente de la Empresa contratista y, en consecuencia esta asumirá todos los deberes, derechos y obligaciones que pudieran corresponderle a tenor de la normativa vigente frente al personal que preste sus servicios en la cafetería-comedor objeto del presente contrato, tanto al inicio como a la terminación de la misma.

En ningún caso el Ayuntamiento se hará cargo del personal afecto a la prestación del servicio.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de lo establecido en las Leyes de Relaciones Laborales y de Seguridad Social y disposiciones complementarias vigentes o que en lo sucesivo se dicten en esta materia.

En ningún momento dicho personal podrá reclamar derecho alguno en relación con el Distrito de Vicálvaro ni exigir responsabilidad de cualquier clase a este como consecuencia de las relaciones existentes entre la Empresa contratista y sus empleados.

De conformidad con lo establecido en el art. 43 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, se entiende, en todo caso, que no existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Madrid, por cuánto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo su ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

Firmado por: ROSA MARIA CERVIÑO FUENTE

Firmado por: JESÚS DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES

Cargo: JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES

Fecha: 15-11-2017 14:18:03

Pza. D. Antonio de Andrés, 18
28032 Madrid

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES

El servicio deberá prestarse en las debidas condiciones higiénico-sanitarias. Los trabajadores que presten sus servicios en las instalaciones de referencia, estarán obligados a estar en posesión de certificación acreditativa de haber recibido curso formativo en materia de manipulación de alimentos, de conformidad con el marco legal sanitario vigente en la actualidad (Decreto 10/2001, de 25 de enero, por el que se establecen las normas relativas a la formación de manipuladores, autorización, control y supervisión de los centros y programas de formación).

El personal deberá ser conocedor de las técnicas de dispensación y expendición de productos alimenticios y de cafetería, de forma que se ofrezca un correcto servicio a los usuarios.

El personal deberá ir debidamente identificado y uniformado, observando en todo momento el necesario decoro personal, la corrección y el respeto en el trato al usuario del servicio.

El adjudicatario organizará su personal de modo que cubra en todo momento las necesidades de funcionamiento de los Centros debiendo, en todo caso, proceder a la sustitución inmediata de las ausencias del personal a su cargo, independientemente de la causa de las mismas, con objeto de que no se interfiera en la prestación del servicio. Cualquier sustitución del personal deberá mantener iguales condiciones en cuanto a la categoría, formación y experiencia del trabajador sustituido.

Dichos medios personales serán acreditados en el momento y forma especificados en apartado 12 del Anexo I del Pliego de Cláusulas administrativas Particulares.

8.- SUBROGACIÓN DEL PERSONAL

A los efectos previstos en cuanto a subrogación convencional en el subsector de colectividades y restauración social según lo establecido en los artículos 57 y siguientes del vigente V Acuerdo Laboral de ámbito estatal para el sector de hostelería, se incluye como **Anexo III** al presente Pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del TRLCSP, la relación del personal que actualmente presta sus servicios en las cafeterías y comedores de los Centros Municipales de Mayores del Distrito, desglosado por éstos.

Durante la ejecución del contrato se podrá solicitar en cualquier momento, la presentación de la documentación que se indica a continuación, en relación con las personas que vayan a prestar el servicio de cafetería y comedor:

- Contrato de trabajo.
- Alta en Seguridad Social



Código de verificación : PY457aeb1b522898

Pza. D. Antonio de Andrés, 18
28032 Madrid

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES

- = Documentación acreditativa de formación como manipulador de alimentos, conforme a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) 852/2004 y artículo 44 de la Ordenanza de Protección de la Salubridad Pública en la Ciudad de Madrid.

9.- PRECIOS

El contratista percibirá de los usuarios los precios por los artículos a la venta que autorice el Distrito, de acuerdo la lista unida al expediente **(Anexo IV)**.

La lista de precios se actualizará anualmente de acuerdo al Índice General de Precios al Consumo. La actualización de la lista de precios se realizará en el mes de enero de cada año. No obstante por circunstancias excepcionales debidamente justificadas, podrán incrementarse ó reducirse las tarifas al único objeto de homogeneizarlo con las tarifas del resto de Centros Municipales de Mayores. En las actualizaciones se aplicarán las fórmulas del redondeo al alza, en múltiplos de 5 céntimos.

El adjudicatario podrá proponer la inclusión de nuevos productos para el servicio de cafetería cuya venta y precios deberán ser autorizados por el Distrito.

10.- CONTROL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El Distrito de Vicálvaro se reserva la potestad de inspección y vigilancia del servicio así como de las condiciones técnicas e higiénico-sanitarias de las instalaciones, los productos ofertados y el personal contratado por la Empresa, así como el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en los presentes Pliegos. A tal efecto, el adjudicatario se compromete a facilitar las visitas periódicas o extraordinarias que el Distrito gire para cuantos comprobantes estime necesarios.

Al comienzo de cada una de las anualidades, los servicios municipales competentes, llevarán a cabo una inspección con el fin de garantizar que las instalaciones afectas a la prestación del servicio reúnen las condiciones necesarias para el buen funcionamiento del mismo, sin perjuicio de aquellas otras inspecciones que pudieran efectuarse en cualquier momento en garantía del cumplimiento de las obligaciones impuestas.

Cualquier oposición o entorpecimiento a las inspecciones municipales por el contratista o por el personal a su servicio, se considerará falta muy grave.

11.- PLAZO DEL CONTRATO

La prestación del servicio será desde el **1 de Marzo de 2018 hasta el 28 de Febrero de 2019** o a partir del día siguiente a la formalización del contrato si ésta fuera posterior al plazo previsto, siendo el plazo de ejecución de 12 meses.

Firmado por: ROSA MARIA CERVIÑO FUENTE

Firmado por: JESÚS DEPARTEAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES

Cargo: JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES

Fecha: 15-11-2017 14:18:03

Pza. D. Antonio de Andrés, 18
28032 Madrid

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES

Podrá prorrogarse conforme dispone el Pliego de Cláusulas Administrativas durante un plazo máximo de 12 meses.

12. DESALOJO

Al finalizar el contrato, bien sea por cumplimiento del plazo o por cualquiera de las causas previstas en este Pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el contratista se obliga a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento los bienes e instalaciones objeto de la utilización sujetos a reversión, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha de terminación o de notificación de la resolución de que se trata, sin necesidad de requerimiento alguno.

El contratista reconoce la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento por propia autoridad y sin necesidad de apercibimiento o requerimiento alguno cuando, transcurrido el plazo indicado, los bienes no hayan quedado a libre disposición de la Corporación.

13.- CLÁUSULAS SOCIALES

1.- Los servicios objeto del presente contrato deberán ser desarrollados respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.

2. En la redacción del presente Pliego de Prescripciones Técnicas se han tenido en cuenta las prescripciones y normativa impuesta por Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal y como son definidos estos términos en el TRLGDPD.

3.- En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los/las licitadores/as o que sean necesarios para la adjudicación del contrato, deberá hacerse uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

4.- La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la vida, la integridad y salud de las personas trabajadoras.

Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

La evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

Pza. D. Antonio de Andrés, 18
28032 Madrid

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES

La formación e información en materia preventiva de las personas adscritas a la ejecución del contrato.

El justificante de la entrega de los equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.

La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la documentación que corresponda en cada caso, dado que la actuación a realizar en materia de prevención de riesgos laborales dependerá de la naturaleza de la prestación constitutiva del objeto del contrato.

5.- La empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas necesarias para evitar que de la ejecución del contrato puedan derivarse daños al personal municipal o a los ciudadanos en general.

6.- La empresa adjudicataria deberá acreditar mediante declaración responsable la afiliación y el alta en la Seguridad Social de los trabajadores destinados a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la empresa adjudicataria principal destinado a la ejecución del contrato.

Para acreditar el cumplimiento de esta obligación, se exigirá a la empresa adjudicataria al inicio de la ejecución del contrato la presentación de una declaración responsable en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

7.- Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales, legal y contractualmente exigibles, a que se refiere esta cláusula.

14.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

1.- Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria realice durante la ejecución del contrato, como mínimo 1 acción al año de sensibilización y **formación**, de duración mínima de **10 horas**, con la plantilla adscrita a su ejecución acerca de los derechos en materia de igualdad y conciliación recogidos en la normativa vigente y en el convenio de empresa o convenio colectivo del sector correspondiente.

La entidad adjudicataria deberá presentar al Departamento responsable del contrato, al inicio de su ejecución, la planificación de las acciones a realizar en relación con el personal vinculado a la ejecución del mismo, así como su contenido. Antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria

Firmado por: ROSA MARIA CERVIÑO FUENTE

Firmado por: JESÚS DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES

Cargo: JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES

Fecha: 15-11-2017 14:18:03

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES

deberá aportar un informe detallado sobre las actuaciones realizadas con determinación de su alcance y destinatarios.

2.- Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria se obligue durante todo el período de ejecución del contrato a **no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo** en materia de salario y jornada de trabajo, y en términos anualizados, así como a cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable que corresponda en cada momento a las personas trabajadoras adscritas al contrato en función del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, salvo acuerdo explícito entre la empresa y la representación de los trabajadores.

La entidad adjudicataria deberá presentar con la última factura de cada año de vigencia del contrato una declaración responsable del mantenimiento de las condiciones de trabajo en materia de salario y jornada laboral de cada persona trabajadora. En todo caso el órgano de contratación podrá solicitar cuando lo considere oportuno, la aportación de la documentación que acredite el contenido de la declaración responsable.

15.- CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La empresa adjudicataria y el personal a su servicio en la prestación del contrato, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del (Órgano de contratación) al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

La empresa adjudicataria en el supuesto de que se tratasen datos referenciados anteriormente se obliga especialmente a lo siguiente:

1º) Deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio (art. 10 LOPD), sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente pliego, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente (art. 12.4 LOPD). Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información del Ayuntamiento para cumplir los servicios objeto de este pliego y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan (artículo 9 LOPD). Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del contrato.

Pza. D. Antonio de Andrés, 18
28032 Madrid

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES

2º) Dicho compromiso afecta tanto a la empresa adjudicataria como a los participantes y colaboradores en el proyecto y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la empresa como al ámbito externo de la misma. El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso.

3º) Únicamente tratará los datos personales a los que tenga acceso para la prestación del contrato conforme al contenido de este pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que el Órgano de contratación le pueda especificar en concreto y que se incluirían como una Adenda al presente contrato. No aplicará o utilizará los datos personales indicados con fin distinto al previsto en el contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas salvo autorización expresa por parte del responsable del fichero en los términos previstos en el artículo 21 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

4º) A cumplir todas y cada una de las medidas de seguridad (nivel básico, medio o alto) que sean de aplicación en función de la tipología de datos que se utilicen y traten para la prestación del servicio objeto del presente contrato y que vienen previstas en el Título VIII del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. A este respecto no se registrarán datos de carácter personal en ficheros que no reúnan las condiciones determinadas en el referido Título VIII respecto a su integridad y seguridad y a las de los Centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas. (Artículo 9.2. LOPD).

Durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del presente contrato, el adjudicatario y su personal se someterán al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad vigentes para los ficheros de datos de carácter personal a los que tenga acceso, así como a las instrucciones de los responsables de seguridad de las dependencias municipales en las que desarrollen su trabajo.

El acceso a las bases de datos del Ayuntamiento de Madrid necesarias para la prestación del servicio se autorizará al adjudicatario para el exclusivo fin de la realización de las tareas objeto de este contrato, quedando prohibido para el adjudicatario y para el personal encargado de su realización su reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física ó jurídica. Lo anterior se extiende así mismo al producto de dichas tareas.

El adjudicatario se compromete a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen, para lo cual programará las acciones formativas necesarias.

Firmado por: ROSA MARIA CERVIÑO FUENTE

Firmado por: JESÚS DE LA CRUZ GARCÍA

Cargo: JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES

Fecha: 15-11-2017 14:18:03

Pza. D. Antonio de Andrés, 18
28032 Madrid

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES

El personal prestador del servicio objeto del contrato tendrá acceso autorizado únicamente a aquellos datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.

5º) Los diseños, desarrollos o mantenimientos de software deberán, con carácter general, observar los estándares que se deriven de la normativa de seguridad de la información y de protección de datos, y en concreto lo relativo a la identificación y autenticación de usuarios, estableciendo un mecanismo que permita la identificación de forma inequívoca y personalizada de todo aquel usuario que intente acceder al sistema de información y la verificación de que está autorizado, limitando la posibilidad de intentar reiteradamente el acceso no autorizado al sistema de información.

6º) El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorias que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, el cual está obligado a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello.

7º) Todos los datos personales que se traten o elaboren por la empresa adjudicataria como consecuencia de la prestación del contrato, así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan son propiedad del Ayuntamiento de Madrid.

8º) Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al Ayuntamiento de Madrid conforme a las instrucciones que haya dado, al igual que cualquier soporte o documento que contenga algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

9º) De conformidad con lo que establece el artículo 12.4 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el incumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones del presente contrato lo convierten en responsable del tratamiento respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como del pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta al Ayuntamiento de Madrid, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra el Ayuntamiento de Madrid como consecuencia de dicho incumplimiento (art. 12.4LOPD).

16.- PÓLIZA DE SEGUROS.

De conformidad con el Decreto de 5 de octubre de 2017 del Delgado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción conjunta del titular de dicha Área de Gobierno y de la Gerente de la Ciudad sobre responsabilidad de los contratistas en las reclamaciones de responsabilidad patrimonial, el adjudicatario deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a

*Pza. D. Antonio de Andrés, 18
28032 Madrid*

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES

terceros como consecuencia de la ejecución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 16 del anexo I del PCAP.



Código de verificación : PY457aeb1b522898

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY457aeb1b522898>

ANEXO I Centro Ampliación – Avd Daroca nº 342

Firmado por: ROSA MARIA CERVIÑO FUENTE

Firma: ROSA MARIA CERVIÑO FUENTE

Cargo: JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES

Fecha: 15-11-2017 14:18:03

MURO ESCUELA INFANTIL

CAMINO DE LA FUENTE DE ARRIBA

				P.LANO
PROYECTO	CENTRO DE ATENCIÓN SOCIAL A MAYORES		REFERENCIA	
EMPLAZAMIENTO	AVENIDA DAROCA, 342		FECHA 11/06/2011	ESCALA
PLANO	PLANTA BAJA		A.T. PLAN AUTOPROTECCIÓN	CELESTINO LANZA

Pza. D. Antonio de Andrés, 18
28032 Madrid

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES

Centro Mayores Vicalvaro -Avda Daroca 342- INVENTARIO ANEXO II AMPLIACION



Código de verificación : PY457aeb1b522898

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY457aeb1b522898>

Firmado por: ROSA MARIA CERVIÑO FUENTE

Firma: JESSA DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES

Cargo: JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES

Fecha: 15-11-2017 14:18:03

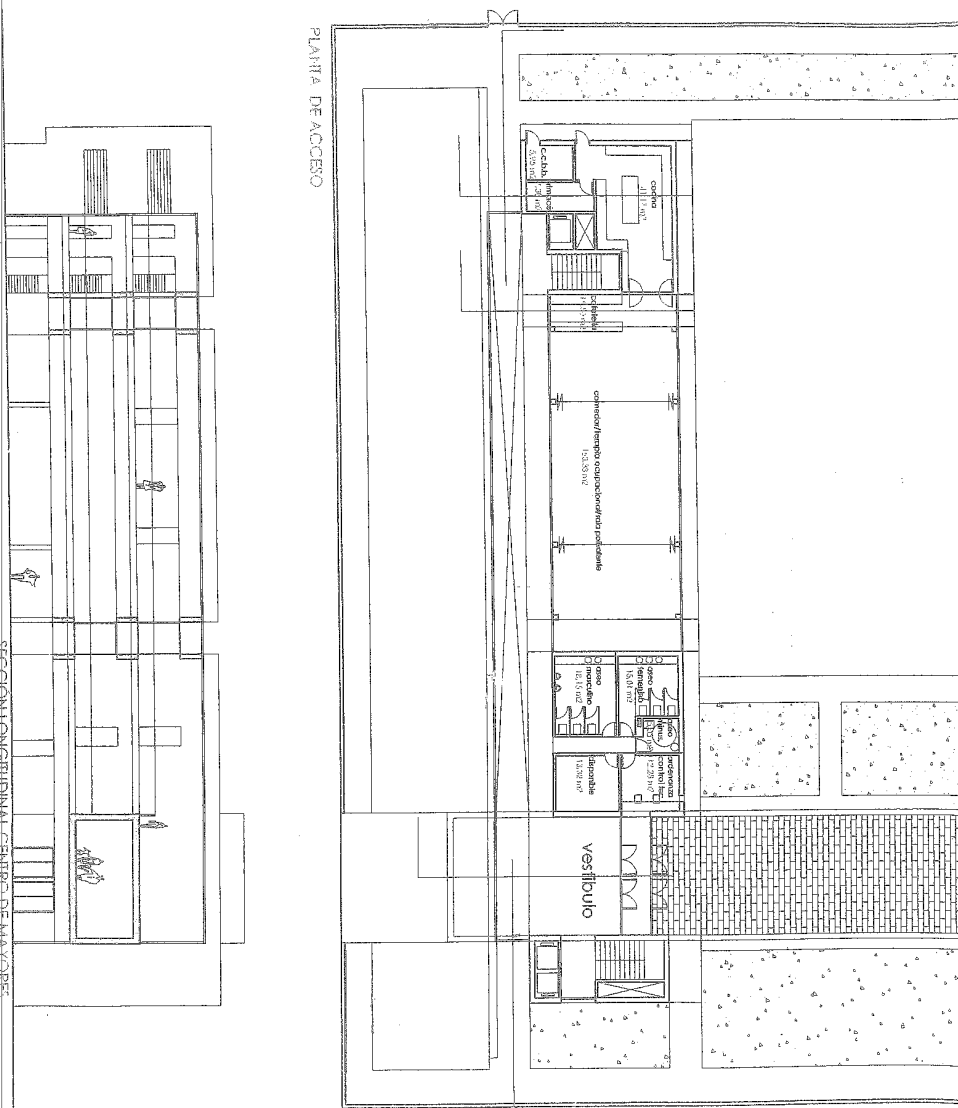
MADRID

Pza. D. Antonio de Andrés, 18
28032 Madrid

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES

ANEXO I CENTRO VALDEBERNARDO

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99



Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección: <http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY457aeb1b522898>

SECCION LONGITUDINAL CENTRO DE MAYORES



MADRID

Pza. D. Antonio de Andrés, 18
28032 Madrid

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES



Código de verificación : PY457aeb1b522898

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección: <http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY457aeb1b522898>



MADRID

Pza. D. Antonio de Andrés, 18
28032 Madrid

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES

INVENTARIO CAFETERÍA Y COCINA DEL CENTRO DE MAYORES DE VALDEBERNARDO. ANEXO II

Mesa Caliente	Medidas: 1400x700x900 mm. Potencia eléctrica (kw): 2.4. Voltaje: 220/240 V. Construcción: Plano de trabajo de 50 mm., en acero inox. AISI 304 de 15/10 de espesor. Panel inferior impermeable reforzado. Puertas correderas insonorizadas, con deslizamiento por rodamientos y tope de cierre. Sistema de calentamiento ventilado con distribución del aire caliente. Termostato analógico para el control de la temperatura interna. Temperatura interna ajustable hasta un máximo de 80° C.	1
Frigorífico 650+650L 2 Puertas -2/-22°C	Medidas: 1440x780x2000. Potencia eléctrica (kw): 1.06 Voltaje: 220/240 V. Estructura interna y externa en acero inox. 304 AISI o 430, base externa, parte superior y posterior en acero galvanizado. Patas regulables de 5 cm de altura de acero inox. Panel de control digital. Descongelación automática y evaporación automática del agua de descongelación. Extracción de guías y rejillas sin necesidad de herramientas. Sistema de refrigeración por impulsión de aire. Puerta reversible de cierre automático, con junta de puerta magnética para garantizar el cierre perfecto Asa de puerta empotrada de acero inox. Puerta equipada de cerradura y llaves y un microinterruptor para desconectar el ventilador cuando la puerta se encuentra abierta. Patas de acero inox. (interior de plástico). Libre de CFC y HCFC. Homologado por los principales organismos internacionales de certificados y marcados CE.	1
Microondas	Capacidad 20 litros. Material en acero inoxidable exterior e interior. Digital.	3
Lavavajillas	Medidas: 600x600x820. Potencia eléctrica (kw): 3.65 Voltaje: 230 V. Estructura de carga, base, parte superior, paneles exteriores, panel de control, depósito, cámara de lavado, filtro de depósito, soporte para cestas y tornillos en acero inoxidable AISI 304. Brazos y chorros de lavado de polipropileno. Bomba reforzadora de aclarado interna Ciclo de lavado: 120 segundos. Panel de control electrónico. Una válvula de retención, con homologación DVGW. Caja y dispensador auxiliar de aclarado. Descalcificador de agua incorporado. Punto de conexión para dispensador de detergente externo. Capacidad por hora: 540 platos, 30 cestos.	1
Extracción + Campana extractora	Aspiración a partir de campana construida en acero inoxidable, con bordes redondeados. Un conjunto de filtros de acero inoxidable de placas de tipo laberinto con acabado visto. Un plenum superior de campana. Un extractor instalado en cubierta certificado para 400°. Dos horas del tipo 18/9 para caudal de 6500 m3/h acoplado po poleas y correas a motor. Un conjunto de manguitos flexibles de aspiración e impulsión de aire. Desmontaje de caperuza de salida. Una red de conducto en cubierta	1
Cocina a gas 4 quemadores y horno integrado	Medidas: 700x600x850 mm. Potencia gas (Kw): 13.2 potencia eléctrica (Kw): 2.5 voltaje 230 V. Revestimiento, delanteros, laterales y traseros de acero inox. 304 AISI. Encimera en acero inox. 304 AISI. Parrillas del plano de cocción. Quemadores con regulador de llama, dispositivo de fallo de llama y piloto de protección. Horno a gas con	1



Código de verificación : PY457aeb1b522898



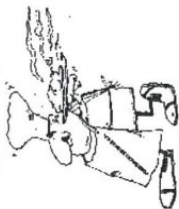
COLECTIVIDADES BEDMAR, S.L.

C/ Fundación, 4 bis, Nave 6 v 7

28522 - Rivas Vaciamadrid (MADRID)

Tfnos./Fax. 91 499 02 99 / 91 499 07 83 / 91 499 07 84

comedoresbedmar@hotmail.com



COLECTIVIDADES BEDMAR S.L. adjunta información relativa al personal de los centros de distrito VICALVARO en la actualidad:

TRABAJADORES/AS	CATEGORIA	G.C.	ANTIGÜEDAD	SITUACION	JORNADA SEMANAL	BRUTO MENSUAL 12 PAGAS	SEG.SOCIAL EMPRESA	TIPO DE CONTRATO
M.I.P.G.	COCINERO	8	16/07/2012	ALTA	COMPLETA	1.250,89 €	28/04/08277438	100
C.P.	COCINERO	6	14/05/2007	ALTA	COMPLETA	1.297,20 €	28/1221511236	100
S.R.Q.	COCINERO	8	01/10/2010	ALTA	COMPLETA	1.291,00 €	28/1166997539	100
N.G.A.C.	COCINERA	8	23/01/2013	ALTA	COMPLETA	1.291,01 €	28/1136645/15	100
E.C.A.A.	CAMARERA	9	01/02/2017	ALTA	COMPLETA	1.216,33 €	28/1141528571	100

Rivas Vaciamadrid, a 15SEPTIEMBRE DE 2017

GEMA LUJÁN BEDMAR GONZÁLEZ

51982361S

GEMA LUJAN

BEDMAR (R:

B80232572)

Firmado digitalmente por 51982361S GEMA LUJAN
BEDMAR (R: B80232572)
Nombre de reconocimiento (DN):
2.5.4.13=Reg:28065 /HojatM-37907 /Tomo:19812 /
Folio:181 /Fecha:25/08/2004 /Inscripción6,
serialNumber=DCES-51982361S,
givenName=GEMA LUJAN, sn=BEDMAR
GONZALEZ, cn=51982361S GEMA LUJAN BEDMAR
(R: B80232572), 2.5.4.97=VATES-B80232572,
o=COLECTIVIDADES BEDMAR SL, c=ES
Fecha: 2017.09.15 10:59:14 +02'00'

ANEXO III RELACIÓN DE PERSONAL ADSCRITO Y SUJETO A SUBROGACIÓN POR EL CONTRATISTA

Firmado por: ROSA MARIA CERVINO FUENTE

Cargo: JEFA DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES

Fecha: 15-11-2017 14:18:03



MADRID

Pza. D. Antonio de Andrés, 18
28032 Madrid

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES

Código de verificación : PY457aeb1b522898

ANEXO IV

**PRECIOS SERVICIO DE COMEDOR Y CAFETERIA DE LOS
CENTROS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE
VICALVARO**

PRODUCTOS	precios
Menú (coste del menú)	4,17 €
Menú dieta	4,17 €
Agua	0,65 €
Batido	1,00 €
Bitter sin alcohol	1,00 €
Bocadillos	1,80 €
Bollería	0,70 €
Leche	0,70 €
Café con leche o descafeinado	0,80 €
Café solo/cortado	0,77 €
Carajillo	1,00 €
Cerveza o cerveza sin alcohol (botellín)	0,80 €
Jarra de cerveza/tercio	1,10 €
Chocolate	1,00 €
Churro o porra	0,40 €
Desayuno con bollería, churros o porras	1,20 €
Horchata	1,00 €
Infusiones	0,55 €
Infusiones con leche	0,70 €
Licor sin alcohol	0,97 €
Montado	1,00 €
Moscatel	0,87 €
Mosto	0,51 €
Patatas fritas	1,30 €
Pincho de tortilla	1,55 €
Ración chorizo, salchichón, queso	2,00 €
Refrescos, tónica, zumos	1,00 €
Sándwich mixto	1,29 €
Sidra	1,00 €
Vermout	1,15 €
Copa de vino, Rioja, Valdepeñas	1,00 €
Vino fino y quinado	1,00 €
Copa de Brandy, coñac, whisky, anís, ginebra, ron, licor	2,20 €

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección: <http://www.ayuntamiento-de-vicalvaro.es/verificacion-codigo>



MADRID

Pza. D. Antonio de Andrés, 18
28032 Madrid

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES

Combinado de brandy, coñac, whisky, ginebra, ron, licor	2,20 €
Chupitos	2,00 €

ANEXO V

Código de verificación : PY457aeb1b522898

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección: <http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY457aeb1b522898>



MADRID

Pza. D. Antonio de Andrés, 18
28032 Madrid

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES

MODELO FICHA TECNICA



Código de verificación : PY457aeb1b522898

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección: <http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY457aeb1b522898>



MADRID

Pza. D. Antonio de Andrés, 18
28032 Madrid

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES

La “ficha técnica” por producto en la que conste su identificación y características técnicas como la descripción del producto y la relación de los principales ingredientes que lo componen, especificando además qué sello o etiqueta de comercio justo o, en su caso, informe certificador equivalente disponible.

Código de verificación : PY457ae61d522898

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección: <http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY457ae61d522898>



MADRID

Pza. D. Antonio de Andrés, 18
28032 Madrid

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES



Código de verificación : PY457aeb1b522898

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección: <http://www-2.madrid.es/verificacion/Cover/CotigoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY457aeb1b522898>

Ficha técnica producto: (obligatorio ficha técnica para café y tantas fichas técnicas como productos oferte conforme al PCAP)

Identificación o descripción
del producto

Ingrediente
s
principales
incluidos

Firmado por: ROSA MARIA CERVINO FUENTE

Cargo: JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES

Fecha: 15-11-2017 14:18:03



MADRID

Pza. D. Antonio de Andrés, 18
28032 Madrid

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES

Ingrediente de comercio justo						
Etiqueta o sello de comercio justo						
Informe certificador equivalente						